



Resolución de Dirección General

Lima, 03 de diciembre de 2014

VISTOS:

El Expediente CUT N° 103226-2014 de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOYO, PROVINCIA DE HUAYTARA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA**, que contiene la Resolución de Dirección General N° 0391-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 0391-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, se **OTORGÓ** la Clasificación en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Ampliación del Canal de Irrigación Tincoc – Pacamarca, ubicado en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica”, elaborado por la empresa Consultora ECOTEC E.I.R.L.;

Que, de la revisión del expediente se ha podido advertir del error material incurrido en Resolución de Dirección General N° 0391-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, al haberse consignado el “*artículo 3°*”;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo se encuentra dispuesto en el numeral 201.2 del artículo 201° de la precitada norma que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en tal sentido es **PROCEDENTE** rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 0391-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, en el extremo de la parte resolutive de la precitada resolución, guardando la misma formalidad;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo establecido en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de Oficio el error material incurrido en la Resolución de Dirección General N° 0391-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, en el extremo de la parte resolutive conforme se detalla a continuación:

DICE:

“Artículo 3°.- La resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley”.

DEBE DECIR:

“Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley”.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución forme parte integrante de la Resolución de Dirección General N° 0391-2014-MINAGRI-DVIDIAR-DGAAA de fecha 10 de noviembre de 2014, la misma que queda subsistente en todos los demás términos que la contiene.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios